

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2015**

**PARTIDA 13**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>500.337.695</b>	<b>1.030.000</b>	<b>499.307.695</b>
05	Transferencias Corrientes	6.277.197	-	6.277.197
06	Rentas de la Propiedad	4.967.998	-	4.967.998
07	Ingresos de Operación	35.971.848	-	35.971.848
08	Otros Ingresos Corrientes	2.046.048	-	2.046.048
09	Aporte Fiscal	391.061.214	-	391.061.214
10	Venta de Activos No Financieros	16.824	-	16.824
12	Recuperación de Préstamos	55.672.785	-	55.672.785
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.323.611	1.030.000	3.293.611
15	Saldo Inicial de Caja	170	-	170
	<b>GASTOS</b>	<b>500.337.695</b>	<b>1.030.000</b>	<b>499.307.695</b>
21	Gastos en Personal	155.839.652	-	155.839.652
22	Bienes y Servicios de Consumo	58.157.457	-	58.157.457
23	Prestaciones de Seguridad Social	90	-	90
24	Transferencias Corrientes	141.429.966	-	141.429.966
25	Integros al Fisco	126.454	-	126.454
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.923.335	-	3.923.335
31	Iniciativas de Inversión	4.240.321	-	4.240.321
32	Préstamos	73.248.598	-	73.248.598
33	Transferencias de Capital	63.371.632	1.030.000	62.341.632
34	Servicio de la Deuda	170	-	170

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01)	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	<b>INGRESOS</b>	<b>60.881.354</b>	<b>5.574.867</b>	<b>243.525.078</b>	<b>107.580.807</b>	<b>71.776.740</b>	<b>10.998.849</b>
05	Transferencias Corrientes	2.630.764	10	3.646.423	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.884.099	83.899	-	-
07	Ingresos de Operación	-	106	-	26.461.507	9.510.225	10
08	Otros Ingresos Corrientes	7.852	582	1.328.340	624.773	-	84.501
09	Aporte Fiscal	58.242.718	5.574.159	173.653.096	80.410.508	62.266.405	10.914.328
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	16.804	-	20	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	55.672.695	50	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	4.323.611	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	70	50	10
	<b>GASTOS</b>	<b>60.881.354</b>	<b>5.574.867</b>	<b>243.525.078</b>	<b>107.580.807</b>	<b>71.776.740</b>	<b>10.998.849</b>
21	Gastos en Personal	5.055.148	3.558.423	30.944.367	68.467.661	43.788.619	4.025.434
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.222.872	890.055	5.574.646	24.010.494	25.566.406	892.984
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	40	10
24	Transferencias Corrientes	54.420.047	1.048.702	70.471.147	12.548.946	1.441.444	1.499.680
25	Integros al Fisco	-	-	10	126.434	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	183.257	77.667	698.198	1.884.702	651.372	428.139
31	Iniciativas de Inversión	-	-	246.450	542.480	328.809	3.122.582
32	Préstamos	-	-	73.248.598	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	62.341.632	-	-	1.030.000
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	70	50	10

### GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 100 funcionarios, para el conjunto de los programas.
  - b) En Convenios con Personas Naturales se incluyen los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.764.147</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.852</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>109</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.743</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>30.756.275</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>30.756.275</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.764.147</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>5.055.148</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>1.222.872</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.302.850</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.070.700</b>
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	06	541.603
	369	Emergencias Agrícolas	07	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	08	265.225
	377	Red Agroclimática Nacional	09, 10	263.862
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>21.428.620</b>
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	11	11.346.520
	002	Corporación de Fomento de la Producción	11	5.728.860
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	11	4.353.240
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.273.080</b>
	357	Programa de Apoyo a Clúster Alimentario y Forestal	12	530.450
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	12	742.630
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>530.450</b>
	361	Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA)	13	530.450
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>183.257</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>54.034</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>13.812</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>79.930</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>35.481</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente:
  - a) Contratación de Consultores.
  - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.

23

- 03 La Subsecretaría de Agricultura deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Desarrollo Silvoagropecuario de la región de La Araucanía, asociado al primer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 151  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 39.715  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 102.202  
– En territorio nacional en Miles de \$  
21.615  
– En el exterior en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 1.120.480  
– Miles de \$  
Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 27  
– N° de personas  
339.571  
– Miles de \$
- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 23.185
- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 283.584 miles para gastos en personal.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 07 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.  
Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.  
Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.  
La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.  
Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 84.659 miles.  
La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2015 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 11 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.  
Para el Seguro Agrícola, incluye hasta \$ 359.382 miles para gasto en personal y hasta \$ 261.746 miles para bienes y servicios de consumo.  
La incorporación de nuevas coberturas al Seguro, cuando tenga impacto presupuestario y financiero deberá contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos. La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.  
Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. En el caso de los Gastos en Personal, los montos máximos son los que se señalan a continuación:  
– Programa de Apoyo a Clúster Alimentario y Forestal: \$ 174.667 miles.  
– Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria: \$ 469.417 miles.  
Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica. Esta información incluirá la ubicación geográfica de los predios y proyectos que trabajen con transgénicos.  
Respecto de la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria, del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 13 Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para dicho sector.  
Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que en cada caso ésta le ha dado a los mismos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>30.117.207</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.630.754</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.630.754</b>
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.419.534
	003	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog.12)		211.220
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.486.443</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>27.486.443</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.117.207</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.117.197</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>30.117.197</b>
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 04	15.200.429
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 02, 04	8.917.075
	373	Instituto Forestal	02	3.099.383
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02, 04, 05	2.741.175
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03, 04	159.135
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.  
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados a través de asignaciones concursables, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
- 02 Estos recursos serán transferidos conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.  
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.  
 La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. En el caso del INIA e INFOR, hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones a personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.

- 03 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- 04 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.
- 05 Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de todos los programas de información territorial que existan y que se estén realizando por parte del CIREN.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.574.867</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>106</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>582</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>572</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.574.159</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>5.574.159</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.574.867</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.558.423</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>890.055</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.048.702</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>488.014</b>
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		488.014
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>560.688</b>
	003	Instituto Nacional de Estadísticas - Estadísticas Continuas Intercensales		427.069
	004	Instituto Nacional de Estadísticas - VIII Censo Agropecuario 2017		133.619
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>77.667</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.300</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.305</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.030</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>61.032</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 4      |
| 02 | Incluye :   |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 118    |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 39.632 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 26.217 |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 52.392 |

d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	667.826
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	191.601
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	18.228
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>243.525.078</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.646.423</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.646.413</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.646.413
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.884.099</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.328.340</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>673.340</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>655.000</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>173.653.096</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>173.653.096</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.804</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>16.804</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>55.672.695</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>55.672.695</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.323.611</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.323.611</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.293.611
	009	Comisión Nacional de Riego		1.030.000
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>243.525.078</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>30.944.367</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>5.574.646</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>70.471.147</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>07, 08</b>	<b>70.468.627</b>
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		649.907
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.702.100
	404	Emergencias	09	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	2.012.589
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	10	10.403.022
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	11	17.834.440
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.395.972
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	11	11.615.041
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS	11	537.441
	420	Alianzas Productivas	12	4.318.105
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.520</b>
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		2.520
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>698.198</b>
	03	Vehículos		79.722
	07	Programas Informáticos		618.476
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>246.450</b>
	02	Proyectos		246.450
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>73.248.598</b>
	04	De Fomento		73.248.598
	004	Corto Plazo		48.698.988
	005	Largo Plazo		22.489.610
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		2.060.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>06</b>	<b>62.341.632</b>
	01	Al Sector Privado	<b>08, 13</b>	<b>62.341.632</b>
	001	Riego		13.693.659
	002	Programa Desarrollo Inversiones	14	10.335.516
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL		23.123.227
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		9.385.844
	008	Praderas Suplementarias		2.962.394
	009	Alianzas Productivas	12	1.868.019
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		354.973
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		618.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		<b>10</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	303
02	Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.	
03	Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.	
04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.470
	Durante el año 2015, hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Servicio.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	412.357
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	1.101.177
	– En el exterior en Miles de \$	3.030
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	160.745
	Incluye los recursos para contratar, según la normativa vigente en la materia, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	

	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	105.320
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	313.972
06	El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.	
07	Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 2.818.746 miles. Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursables, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.	
08	Antes del 31 de marzo de 2015 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre cada uno de los Planes y Programas financiados con cargo a estos recursos, la evaluación que hubiere sobre su desempeño en el año 2014 y los objetivos y metas para el año 2015 en cada uno de ellos.	
09	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre. Las transferencias a privados que se realicen con cargo a esta asignación deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada, a lo menos en forma trimestral, en la página web de INDAP. Una copia digitalizada de ella deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional.	
10	Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto. Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.	
11	En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados. Adicionalmente, deberá enviarse el contenido de los Programas a ejecutarse antes del 31 de enero del año 2015.	
12	Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.	
13	Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo, no pudiendo superar un total de \$ 2.493.665 miles.	
14	Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.135.539</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		83.899
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.355.977
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		624.773
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		602.284
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.803
	99	Otros		16.686
09		APORTE FISCAL		9.070.870
	01	Libre		9.070.870
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>21.135.539</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	16.247.456
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.173.550
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		423.202
	01	Al Sector Privado		423.202
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	06	423.192
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
25		INTEGROS AL FISCO		126.434
	01	Impuestos		126.434
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		622.387
	04	Mobiliario y Otros		36.830
	05	Máquinas y Equipos		19.055
	07	Programas Informáticos	08	566.502
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		542.480
	02	Proyectos		542.480
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.
- 03 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales.

259

04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	917
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	239.130
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	864.609
	– En el exterior en Miles de \$	20.314
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	269.999
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	103.056
	f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	35.050
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	174.699
06	Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos anuales llamados al efecto. Se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales que se contraten como apoyo operativo, técnico y/o profesional, podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
07	Se podrán efectuar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias**

**PARTIDA : 13**

**CAPÍTULO : 04**

**PROGRAMA : 04**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.254.956</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>13.493.171</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.761.765</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.761.765</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.254.956</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>12.558.797</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>2.401.931</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>294.218</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>78.785</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>215.433</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 382
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 336.976
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional en Miles de \$ 495.303  
– En el exterior en Miles de \$ 41.774
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 5.450.859
  - e) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones  
– Miles de \$ 262.898
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 4.040

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Desarrollo Ganadero**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.790.878</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.790.858</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>12.790.858</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.790.878</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>8.211.181</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>3.989.514</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>427.484</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>416.349</b>
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	416.349
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>11.135</b>
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP)	04	11.135
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>162.689</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15.450</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>14.935</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>10.300</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>122.004</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal 291
    - b) Horas extraordinarias año 129.794
      - Miles de \$ 129.794
    - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 451.810
      - En territorio nacional en Miles de \$ 451.810
      - En el exterior en Miles de \$ 53.015
    - d) Convenios con personas naturales 1.903.927
      - Miles de \$ 1.903.927
    - e) Para cumplimiento Resolución Nº 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones 21.168
      - Miles de \$ 21.168
  - 02 Incluye :
    - Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575 37.438
      - Miles de \$ 37.438
  - 03 a) Incluye \$ 234.804 miles para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.
  - b) Incluye \$ 181.545 miles para ser utilizados en acciones del Programa Oficial de Trazabilidad Animal. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9.077 miles.
- Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente (CVP).

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Vigilancia y Control Silvoagrícola**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 06</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.175.991</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.175.971</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>23.175.971</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>23.175.991</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>13.274.038</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>9.845.108</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.055</b>
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>30.055</b>
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		30.055
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.780</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.300</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>16.480</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	576
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	222.093
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	716.546
	– En el exterior en Miles de \$	28.832
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	3.861.299
02	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	13.745

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa de Controles Fronterizos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 07</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		12.716.014
		APORTE FISCAL		12.716.004
		Libre		12.716.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.716.014
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.871.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.356.853
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		487.292
	04	Mobiliario y Otros		60.707
	05	Máquinas y Equipos		157.899
	99	Otros Activos no Financieros		268.686
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	351
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.557.604
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	1.583.431
	– En el exterior en Miles de \$	166.069
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.894.916
e)	Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	248.495
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	102.334

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Gestión y Conservación de Recursos**  
**Naturales Renovables**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 08</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.861.395</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.861.375</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.861.375</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.861.395</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>4.603.236</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>537.414</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.668.205</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>11.668.205</b>
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	11.668.205
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>52.530</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>4.120</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>25.750</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>22.660</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 221
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 27.737
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional en Miles de \$ 201.413  
– En el exterior en Miles de \$ 10.811
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 18.228
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 22.445
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 466.728 miles, incluidos convenios con personas naturales, las que podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.  
Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa.
- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.
  - c) Para la asignación de los recursos incluidos en este programa, podrá considerarse como factor de distribución el carácter de suelo degradado del secano costero, de conformidad con el Decreto Supremo N° 51, de 2012, del Ministerio de Agricultura.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Laboratorios (01)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.646.034</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.612.359</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.033.665</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.033.665</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.646.034</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.701.094</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.706.124</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>238.806</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15.450</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>214.498</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>8.858</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	189
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.556
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	497.586
	– En el exterior en Miles de \$	3.442
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	192.607
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	9.650

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Corporación Nacional Forestal (01)**

**PARTIDA : 13**

**CAPÍTULO : 05**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.547.888</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.547.848</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.547.848</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>10</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.547.888</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.577.245</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.840.318</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	<b>006</b>	<b>Otras Transferencias</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>130.295</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>61.800</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>58.195</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>10.300</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	689
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	106.136
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	295.072
	– En el exterior en Miles de \$	6.546
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	78.479
	e) Jornales Transitorios	
	– Miles de \$	43.094
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	67.383

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Manejo de Fuego (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		17.797.133
		<b>APORTE FISCAL</b>		17.797.113
	01	Libre		17.797.113
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		17.797.133
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	8.050.273
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	9.294.773
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		452.067
	03	Vehículos		266.770
	05	Máquinas y Equipos		90.125
	06	Equipos Informáticos		33.887
	07	Programas Informáticos		61.285
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 80        |
| 02 | Antes del 31 de marzo de 2015 la Corporación Nacional Forestal deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del personal, remuneraciones, casetas de vigilancia y equipamiento para combatir y prevenir los incendios forestales a nivel nacional, tomando en cuenta todos los Parques Nacionales y áreas protegidas bajo la tutela de la Corporación. |           |
| 03 | Incluye :   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 220       |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$   | 260.786   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 167.053   |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 3.799     |
|    | d) Jornales Transitorios  |           |
|    | – Miles de \$   | 4.872.254 |
| 04 | Anualmente CONAF informará acerca de los gastos que haya realizado por concepto de reintegros efectuados para compensar costos materiales u operacionales asumidos por municipios y Bomberos de Chile en el combate de incendios forestales.  |           |

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03)**

**PARTIDA : 13**

**CAPÍTULO : 05**

**PROGRAMA : 04**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.129.371</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>7.106.717</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.022.634</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.022.634</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.129.371</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>10.079.037</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>3.303.728</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>417.777</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>417.777</b>
	411	Jardín Botánico	05	173.585
	532	Proyectos de Desarrollo Sustentable	06	244.192
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>328.809</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>212.098</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>116.711</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 266
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
- 03 Trimestralmente la Conaf, en su calidad de organismo administrador de las áreas silvestres protegidas del Estado, informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 544
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 66.961
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En territorio nacional en Miles de \$ 234.212  
 – En el exterior en Miles de \$ 2.976
- d) Jornales Transitorios  
 – Miles de \$ 1.933.378
- Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de Jornales Transitorios, individualizados por su RUT y el tipo de labores que realizan.

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 06 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los recursos, las acciones a desarrollar, metas y plazos de dicho proyecto. Adicionalmente, se enviará el contenido del Programa a ejecutarse antes del 31 de enero del año 2015.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Gestión Forestal (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 05</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.164.481</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.403.508</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.760.953</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>14.760.953</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.164.481</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.985.589</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>5.086.205</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.023.657</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.023.657</b>
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	03	923.202
	370	Proyecto Bosque Modelo	04	100.455
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>69.010</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>30.900</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>27.810</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>10.300</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos                   | 66        |
| 02 | Incluye :                                      |           |
|    | a) Dotación máxima de personal                 | 458       |
|    | b) Horas extraordinarias año                   |           |
|    | – Miles de \$                                  | 179.736   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos |           |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$        | 734.524   |
|    | – En el exterior en Miles de \$                | 8.180     |
|    | d) Jornales Transitorios                       |           |
|    | – Miles de \$                                  | 1.271.746 |
- Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de Jornales Transitorios, individualizados por su RUT y el tipo de labores que realizan.
- 03 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 879.585 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 64.066 miles.
- 04 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los recursos, las acciones a desarrollar, metas y plazos de dicho proyecto. Adicionalmente, se enviará el contenido del Programa a ejecutarse antes del 31 de enero del año 2015.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Arborización Urbana (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.137.867
		APORTE FISCAL		5.137.857
		Libre		5.137.857
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.137.867
21	07	GASTOS EN PERSONAL	03	2.096.475
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.041.382
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 21        |
| 02 | La Corporación Nacional Forestal deberá informar antes del 31 de marzo del año 2015 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.<br>Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada. |           |
| 03 | Incluye :  |           |
|    | a) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$  | 192.245   |
|    | – En el exterior en Miles de \$  | 10        |
|    | b) Convenios con personas naturales  |           |
|    | – Miles de \$  | 299.219   |
|    | c) Jornales Transitorios   |           |
|    | – Miles de \$  | 1.605.001 |

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Comisión Nacional de Riego**  
**Comisión Nacional de Riego (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.998.849</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>10</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>84.501</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.292
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.199
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.914.328</b>
	01	Libre		10.914.328
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.998.849</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>4.025.434</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>892.984</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.499.680</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		1.499.680
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	05	1.499.680
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	Impuestos		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>428.139</b>
	03	Vehículos		31.889
	04	Mobiliario y Otros		7.365
	05	Máquinas y Equipos		5.608
	06	Equipos Informáticos		84.798
	07	Programas Informáticos	06	298.479
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.122.582</b>
	01	Estudios Básicos		2.140.766
	02	Proyectos		487.212
	03	Programas de Inversión		494.604
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.030.000</b>
	02	Al Gobierno Central		1.030.000
	004	INDAP - Ley de Fomento al Riego		1.030.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.

12

03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	158
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.082
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	67.411
	– En el exterior en Miles de \$	6.365
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	258.533
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	91.041
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	23.185
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.	
	b) Incluye hasta \$ 772.500 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	